



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
DEMANDANTE: EMIS JOHANA ALFARO BOHÓRQUEZ madre biológica
de los menores (gemelos) SANTIAGO DAVID Y JUAN
SEBASTIÁN ANGULO ALFARO.
DEMANDADO: ALDEMAR ANGULO PALOMINO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00554-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 C.G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal sumario (art. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado ALDEMAR ANGULO PALOMINO y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Ordenar a la Asistente Social de este despacho judicial para que practique visita socio familiar al hogar de la demandante EMIS JOHANA ALFARO BOHORQUEZ y del demandado ALDEMAR ANGULO PALOMINO, con el objetivo de verificar las condiciones socio familiares y económicas que posee, núcleo familiar, redes de apoyo, relaciones afectivas, abuelos, tíos y todo cuanto sea relevante para dirimir el proceso de la referencia y establecer si las condiciones socio familiares son idóneas para tener la custodia y cuidado personal de los menores SANTIAGO DAVID Y JUAN SEBASTIÁN ANGULO ALFARO. Para lo anterior, podrá utilizar las herramientas tecnológicas necesarias, teniendo en cuenta la Covid19 y sus variantes.

SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica a los menores SANTIAGO DAVID Y JUAN SEBASTIÁN ANGULO ALFARO, establecer la preferencia sobre con cual padre le gustaría vivir, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, si se ejerce alienación parental sobre las menores, tratos inadecuados.

RECONOCER personería jurídica de la doctora COMNY DEL CARMEN MENA LÓPEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora EMIS JOHANA ALFARO BOHÓRQUEZ, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146a21f9e272706d202b318c845d6d8a5c3be6a6fc84e4efa7c023cd8b005862**

Documento generado en 13/01/2022 02:27:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>